

Indice de contenidos

Obligaciones Fiscales



En este número de nuestra news de julio, hacemos referencia a:

- *Las obligaciones fiscales periódicas.
- *Las ayudas para la rehabilitación de edificios residenciales y viviendas
- *Calendario de fiestas laborales 2008 (Cataluña)

MOMENTO DE HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES FISCALES

Nos complace informarle que como cada trimestre es momento de cumplir sus OBLIGACIONES FISCALES periódicas. En esta ocasión se deberán presentar antes del viernes 20 de julio y del miércoles 25 de julio, en su caso.

HASTA EL DIA 20 de julio 2007

- MOD. 110 ó 111 (retenciones I.R.P.F. trabajadores)
- MOD. 115 (retenciones I.R.P.F. alquileres)
- MOD. 123 (retenciones capital mobiliario)
- MOD. 130 ó 131 (liquidación I.R.P.F.)
- MOD. 300 ó 310 (liquidación I.V.A.)

HASTA EL DIA 25 de julio 2007

- MOD. 201 ó 225 (impuesto sobre sociedades)

NOVEDAD IMPORTANTE

En declaraciones a ingresar, deberá previamente obtener un **número justificante del ingreso (NRC)**, que se ha de consignar en el envío de la declaración, para lo cual se ha de poner en contacto con su entidad financiera, bien desde la página de Internet de la AEAT, o bien acudiendo a sus oficinas. Para declarantes cuyo periodo impositivo coincida con el año natural, también se podrá domiciliar el pago en una cuenta abierta a nombre de la sociedad en una entidad de depósito que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria (Banco, Caja de Ahorro o Cooperativa de crédito) sita en el territorio español del **1 al 19 de julio**; la Agencia Tributaria cargará el importe señalado el último día de pago en periodo voluntario. A continuación deberá firmar la declaración con un **certificado electrónico y proceder al envío** de la misma desde la página de internet de la AEAT.

Les recordamos que estamos a la espera de su documentación, que es necesaria para la liquidación de sus impuestos.

Subvenciones Rehabilitación edificios de uso residencial y de viviendas
Convocatoria **2007. Cataluña. Rsl MAH/1737/2007. DOGC 14-06-07 – resumen**

PLAZO SOLICITUDES: hasta **31-07-2007.**

BENEFICIARIOS: promotores del Art.11 del Decreto 455/2004

Promotores de las obras de rehabilitación, propietarios, usufructuarios, arrendatarios o usuarios de edificios de uso residencial y viviendas, en condición de:

- **Comunidades de propietarios y titulares de edificios de viviendas** de uso residencial para la rehabilitación de elementos comunes del edificio.
- **Titulares de viviendas** para la rehabilitación de los interiores.
- **Titulares de edificios de una sola vivienda**, para la rehabilitación de elementos que forman parte del edificio o del interior de la vivienda.

ACTUACIONES protegibles:

Las actuaciones previstas en el capítulo 3 del Decreto 455/2004 Plan Rehabilitación de viviendas de Cataluña, modificado por el Decreto 244/2005.

Quedan excluidas, las ayudas para instalación de ascensores en edificios de viviendas acabados con posterioridad al 31-12-96, obligados a disponer de la instalación.

Las subvenciones son sólo por aquellas obras de rehabilitación para las cuales se haya solicitado el **Test del Edificio (TEDI) o el Informe Interno de Idoneidad (III)** en anualidades anteriores al 2007, y también para las que tienen exceptuado el requisito del TEDI o III, en caso de que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 20.2 y la disposición transitoria cuarta del Decreto 455/2004.

CUANTÍA AYUDAS: *artículos 16, 17 y 18 del Decreto 455/2004.*

Para el cálculo de las subvenciones en las actuaciones de **rehabilitación de elementos comunes de los edificios**, se tienen en cuenta las entidades que forman parte del edificio que se rehabilita **siempre que sean unidades independientes y se destinen a vivienda o local.**

Se excluirán los locales destinados a aparcamiento o trasteros.

En el caso de **edificios con varias escaleras**, sólo computan las viviendas o locales que forman parte de las escaleras objeto de rehabilitación.

En los **casos excepcionales** que corresponde otorgar una subvención para los proyectos y dirección de las obras, el **importe de la ayuda equivaldrá como máximo a un 7%** del coste de las obras de rehabilitación protegidas.

Los **criterios de distribución** para resolución solicitudes se aplican según las cuotas siguientes:

Para la demarcación de **Barcelona, un 70%.**

Para la demarcación de **Girona, Lleida Tarragona y Les Terres de l'Ebre, un 10%**

Plazo
solicitudes

Beneficiarios

Actuaciones
Protegibles

Cuantía
Ayudas

CALENDARIO OFICIAL DE FIESTAS LABORALES para el **año 2008** en el ámbito de **CATALUÑA**, publicado recientemente y, que puede serles de utilidad para confeccionar la previsión de vacaciones u otros períodos de actividad laboral.

CALENDARIO LABORAL DE FIESTAS 2008

CATALUÑA - DOGC 19/06/2007 -

Fiestas laborales de carácter retribuido y no recuperable

DÍA	MES		
1	Enero	Año Nuevo	Martes
21	Marzo	Viernes Santo	Viernes
24	Marzo	Pascua Florida	Lunes
1	Mayo	Fiesta del Trabajo	Jueves
24	Junio	San Juan	Martes
15	Agosto	La Asunción	Viernes
11	Septiembre	Fiesta Nacional de Cataluña	Jueves
1	Noviembre	Todos los Santos	Sábado
6	Diciembre	Día de la Constitución	Sábado
8	Diciembre	La Inmaculada	Lunes
25	Diciembre	Navidad	Jueves
26	Diciembre	San Esteban	Viernes

En el territorio de Era **Val d'Aran**, la fiesta del día 26 de diciembre (San Esteban) queda sustituida por la de 17 de junio, como fiesta d'Aran.

Fiestas locales: cada municipio propondrá **2 fiestas** locales, además de las anteriores, de carácter retribuido y no recuperable.

Nota: El calendario laboral anual tendrá **efectos** como **calendario de días inhábiles** por lo que respecta al cómputo de **plazos administrativos** en Catalunya.

